



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 teléfono

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de junio de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JEFERSON ROMAÑA LOPEZ
DEMANDADA:	AE CONSTRUCCIONES S.A.S. y ROVER ALCISA SUCURSAL COLOMBIA
RADICADO:	050013105002 20210010400
ASUNTO:	ADMITE Y ORDENA NOTIFICAR

Antecedentes procesales:

El 9 de marzo de 2021, se radicó la demanda (anexo 01).

El 19 de abril de 2021, se admitió la demanda. (anexo 05).

El 12 de diciembre de 2022, se dio por no contestada la demanda de AE CONSTRUCCIONES y se requirió a la parte demandante para que notificará en debida forma a ROVER ALCISA SUCURSAL COLOMBIA. (anexo 010).

El 25 de enero de 2023, se aportaron las constancias de notificación, con la trazabilidad del mensaje con fecha del 23 de enero de 2023. (anexo 011, pág. 3).

El 22 de marzo de 2023, se requirió a la demandada para que allegara la prueba documental anunciada en la demanda, esto es el acta final de obra y para que se aportara el poder otorgado en debida forma, ya que no se acreditó el envío del mismo a través del correo electrónico de su poderdante ni la presentación personal ante notario, sin embargo y atendiendo a la postura de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC 3134 de 2023, en cuanto a que el poder es válido con la sola firma.

En vista de lo anterior el Despacho procederá admitir la contestación de la demanda y a reconocerle personería al abogado Javier González Mac´Mahon con CC.91.489.877 y TP. 116.882, en los términos del poder otorgado.

El 6 de febrero de 2023, la demandada ROVER ALCISA SUCURSAL COLOMBIA, llamo en garantía a ASEGURADORA LBERTY SEGUROS S.A y SEGUROS CONFIANZA S.A, por ser procedente, toda vez que dicho llamamiento se realizó estando dentro del término para ello. Se requerirá a ROVER ALCISA SUCURSAL COLOMBIA para que proceda a realizar la notificación, se le pone de presente el art. 66

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la respuesta a la demanda presentada por ROVER ALCISA SUCURSAL COLOMBIA.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Javier F González Mac´Mahón, para que lleve la representación de la parte demandada ROVER ALCISA SUCURSAL COLOMBIA, en los términos del poder otorgado.

TERECERO: ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por ROVER ALCISA SUCURSAL COLOMBIA de LIBERTY SEGUROS S.A y SEGUROS CONFIANZA S.A, se le requiere para que notifique y se le pone de presente el art.66

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b15dee41304a1a42591e3fe51f3d345ae33a7c52ec0e840c530e23af02e65ff4**

Documento generado en 06/06/2023 02:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>